



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA, PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID, S.A. EXP. NÚMERO 407/2020

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación mediante procedimiento abierto para la prestación del servicio de asesoramiento, mediación y asistencia jurídica, para la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A. (en adelante EMV). La EMV tiene competencia en la gestión, promoción y explotación del patrimonio municipal y en los que se desarrollen de aquí en adelante.

Las competencias de la EMV en dicho parque de viviendas, tanto de venta como de alquiler, así como el desarrollo de las labores de promoción, ejecución y construcción de viviendas que tiene encomendados como Entidad Mercantil Pública, requieren tanto un directo asesoramiento y control jurídico previo, como la necesidad de contar con los adecuados medios de asistencia y defensa jurídica ante situaciones de conflicto o riesgo en cuanto a los intereses y patrimonio de la EMV.

En consecuencia, se requiere la contratación de un servicio especializado que se encargue del asesoramiento jurídico de la actividad principal, así como de la dirección técnica, defensa jurídica y representación de la EMV ante los diferentes Órdenes Jurisdiccionales (Civil, Laboral, Contencioso Administrativo y Penal en su caso). De igual manera, el objeto también comprende prestaciones complementarias directamente vinculadas con la prestación y de interés para el servicio, relativos a la emisión de informes específicos y/o asesoramiento en procedimientos no procesales que pudieran ser encomendados.

CPV 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídica.

79100000-5 Servicios jurídicos

Dicho contrato no puede dividirse en lotes desde el punto de vista técnico, ya que la propia naturaleza de los servicios que se deben prestar exige que sea una única entidad contratista quien asuma la totalidad de las prestaciones que integran el contrato. La realización independiente de las diversas prestaciones por distintas contratistas menoscabaría la correcta ejecución del contrato, siendo necesario que sea una contratista quien asesore y represente a la EMV. Además, existen distintas materias, que comprenden las diferentes ramas del Derecho objeto del contrato, que están íntimamente relacionadas, por lo que la división en lotes del objeto del contrato si fuese adjudicado a una pluralidad de contratistas se perdería la optimización y coordinación del control de la ejecución del contrato.





II.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO

El precio del contrato es de 66.600,00 € IVA no incluido. Al que se le añadirá el 21% de IVA (13.986,00 €) sumando un total de 80.586 € IVA incluido.

El valor estimado del precio del contrato será de 199.800,00 €.

El tipo de licitación versará sobre un porcentaje de baja sobre el precio del contrato IVA no incluido.

III. FORMA DE PAGO.

Los honorarios establecidos, se abonará por la EMV en prorrateo mensual.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que le sea indicada por la empresa adjudicataria previa presentación y aprobación de la factura por el órgano competente.

Se considera incluido en el precio ofertado todos los gastos que la contratista le pueda producir la realización de la prestación, incluyendo tanto impuestos, costes de desplazamientos y estancias que haya realizar el adjudicatario.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año desde su formalización. Se podrá prorrogar por dos años adicionales más, hasta un máximo de tres años en su totalidad, incluidas las posibles prórrogas.

A la finalización del contrato, a requerimiento del órgano de contratación o servicios dependientes de aquel, deberá otorgar la venia al procurador, letrado o equipos de letrados que se designen, sin que proceda abono de cantidad alguna para ese momento.

No obstante lo anterior, las actuaciones individualizadas de defensa jurídica y judicial y el ejercicio de acciones iniciadas durante su plazo de vigencia podrán superar dicho plazo y prorrogar su duración por el tiempo que resulte preciso para atender adecuadamente las necesidades de dicha actuación, si así lo considera conveniente la EMV, en aras de una mayor eficacia del ejercicio de su defensa legal.

La ejecución del contrato queda condicionada y supeditada a las circunstancias concurrentes derivadas de la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID 19, así como del cumplimiento de la normativa recomendaciones de la OMS, Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento, EMV y demás medidas adoptadas de salud pública por las Administraciones Públicas.



V.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede

VI.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TRABAJOS INCLUIDOS

En función de las circunstancias concurrentes derivadas de la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19, así como del cumplimiento de la normativa recomendaciones de la OMS, Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento, EMV y demás medidas adoptadas de salud pública, el contrato podrá sufrir variaciones en cuanto a su prestación.

La prestación comprende las actuaciones relacionadas con la asistencia jurídica en todos los ámbitos y relaciones, entre otros:

- Mediación en conflictos vecinales surgidos en las diferentes promociones de vivienda, así como procedimiento de mediación previo a la iniciación de procedimientos judiciales por parte de la EMV en casos de desahucio por impago de rentas o precarios.
- Asistencia y asesoramiento ante las empresas de seguros por las reclamaciones derivadas de daños producidos por actos vandálicos, usurpaciones etc...
- Contestación de reclamaciones y asesoramiento ante incidencias que pudieran surgir en las relaciones propias del objeto social de la EMV.
- Dirección técnica, defensa jurídica y representación de la EMV ante los diferentes Órdenes Jurisdiccionales (Civil, Laboral, Contencioso Administrativo y Penal en su caso).

Asumir la defensa letrada de la EMV en aquellos procedimientos que se encuentren en cualquier fase o instancia procesal y que se sustancien ante los Tribunales y Juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativo, civil, laboral y penal en su caso.

La asistencia letrada comprende en sus más amplios términos todos los procedimientos que este poder adjudicador ostente como parte y los que promueva como parte actora. La asistencia letrada se extiende a la redacción e interposición de cualquier tipo de recurso y ejercicio de cuantas actuaciones procesales sean necesarias (incluidas celebración de vistas) y amparadas en la habilitación correspondiente en cualquiera de los órdenes antes descritos.

- Asesoramiento jurídico sobre todas aquellas situaciones que por parte de la EMV se sometan a su consideración.

El contratista mantendrá una disponibilidad de contacto con la EMV para atender y asesorar de manera presencial, de manera oral o por escrito (o alternativamente utilizando medios telemáticos cuando la situación lo requiera



de cuantas cuestiones jurídicas sean de interés y así lo requiera este poder adjudicador para dar agilidad y eficacia a las mismas. De igual manera y con una periodicidad no superior a un mes deberá remitir informes sobre estado y situación de los procedimientos en curso encomendados.

De igual manera La Contratista deberá:

Disponer de una organización propia y autónoma para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos que cuenten con suficiente competencia técnica, formación y capacidad acreditada, sin que exista relación de dependencia o vinculación alguna con la EMV.

Designar un responsable que actuará como interlocutor con la EMV para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

Los servicios a prestar se realizarán respetando las normas de deontología en el ejercicio de la abogacía y la normativa emanada de Consejo General de la Abogacía Española y Colegios de Abogados correspondiente.

Propocionará información puntual, periódica y actualizada sobre las novedades legislativas y jurisprudenciales en las materias y órdenes antes descritas que resulten de interés para la EMV.

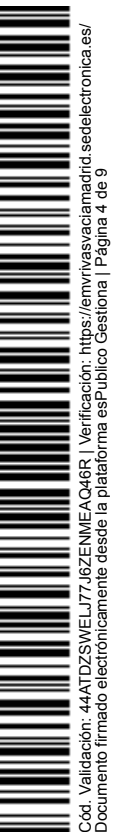
Tendrá acceso a toda la documentación que tenga relación directa o indirectamente con los procedimientos en cuestión, pudiendo obtener copia de los mismos y dejando constancia de su expedición a la persona responsable del contrato en aras de contribuir en una mejor definición, eficacia y defensa de los intereses de la EMV.

Estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato con ocasión de la obtención de documentación e información. Esta obligación se hace extensiva al personal que se emplee para la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista, cuando proceda, de instar la tasación de costas judiciales en que fuera condenada la parte que actúe en el proceso contra la EMV que se regirá en cuanto a sus conceptos e importe, por las normas generales, así como la de ingresar en la cuenta de la EMV facilitada a tal efecto, las cantidades que la persona letrada reciba por dicho concepto.

La contratista evitará la pasividad y no podrá negarse, sin causa que lo justifique, a prestar los servicios encomendados.

El personal asignado para la ejecución del contrato no podrá ser sustituido sin autorización expresa del Ayuntamiento salvo por causas de fuerza mayor, debiendo contar el nuevo personal con las mismas o superiores características que los anteriores. Tampoco podrá subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente completa o parcial el servicio, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualquier otra sin autorización expresa de la EMV.





La contratista no incurrirá durante la vigencia del apoderamiento en situaciones de conflicto de interés, no pudiendo bajo ningún concepto representar o defender los intereses de terceros tanto judicial como extrajudicialmente frente a la EMV.

De toda resolución, la contratista dará conocimiento por escrito a la persona responsable del contrato acompañado de una nota explicativa y asesoramiento sobre si es conveniente o no interponer recurso contra dicha resolución. De igual manera entregará copia de los escritos que deba presentar en los juzgados y tribunales como resultado de los procedimientos encomendados y de todos aquellos escritos que realicen y que tengan entrada en el Juzgado, como aquellos que realice la parte contraria.

Tendrá consideración como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la vulneración por parte de la contratista de las características y deberes antes precitados, imponiendo la penalidad pertinente y en su caso resolviendo el contrato con la consecuente revocación de poder, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir.

VII.- SOLVENCIA TÉCNICA y FINANCIERA.

La entidad licitadora presentará declaración responsable comprensiva, entre otros, de los siguientes elementos. Únicamente la entidad licitadora propuesta como adjudicataria acreditará dichos elementos a requerimiento del Ayuntamiento:

1. Solvencia técnica:

MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del servicio se adscribirán, al menos, a dos profesionales que deberán poseer las siguientes características por cada uno de ellos:

- Licenciatura en Derecho
- Antigüedad mínima de 10 años de colegiación profesional como ejerciente de manera ininterrumpida. Se acreditará mediante la aportación del certificado expedido por el colegio al que estuviera adscrito que justifique fecha de colegiación, calidad de ejerciente y cuotas colegiales satisfechas.
- Experiencia en servicios análogos (se entenderá como análogos la asesoría representación jurídica y procesal en los órdenes descritos) con las siguientes unidades mínimas:
 - ✓ 3 intervenciones en procedimientos de orden Contencioso Administrativo.
 - ✓ 3 intervenciones en procedimientos de orden Laboral
 - ✓ 3 intervenciones en procedimientos de orden Civil
 - ✓ 3 intervenciones en procedimientos de orden Penal





Las intervenciones se acreditarán con la aportación de resoluciones judiciales o certificado expedido por el Letrado de la Administración de Justicia.

2. Solvencia financiera:

Justificante de la existencia del pago de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de al menos 300.000€.

VIII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se realizará mediante la presentación de TRES sobres cerrados e independientes del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: Declaraciones responsables

SOBRE Nº 2: Criterios evaluables mediante valoración técnica.

SOBRE Nº 3: Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula.

IX. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN.

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos) SOBRE Nº 2.

.-Memoria del Servicio, hasta un máximo de 45 puntos:

Se valorará la metodología, organización del servicio y sistemas para la adecuada ejecución del contrato, que comprenderá la descripción de los procedimientos de trabajo a emplear y las medidas que coadyuvan a la mejor consecuencia de la prestación. Se valorará la disponibilidad y calendario de asistencia a reuniones explicativas, de información, o asesoramiento así como la presencia física en las instalaciones de la EMV. Se valorará igualmente la innovación de las metodologías aportadas para la ejecución del contrato que incremente la eficacia y eficiencia de asesoramiento.

2.- CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA (hasta 55 puntos) SOBRE Nº 3.

A) OFERTA ECONÓMICA..... HASTA 10 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor porcentaje de baja sobre el precio del contrato, IVA no incluido, y el resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \frac{\text{porcentaje de baja a valorar}}{\text{Mayor porcentaje de baja}}$$



Para la apreciación de baja temeraria serán de aplicación los criterios contenidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) MEDIOS HUMANOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....HASTA 40 PUNTOS.

1. Experiencia profesional que exceda de lo requerido en la solvencia, hasta 15 puntos.

Se asignará 0,5 puntos por cada 6 meses de colegiación en que supere el mínimo exigido como solvencia técnica para los perfiles adscritos a la ejecución del contrato. Cada uno de los perfiles adscritos a la ejecución obtendrá hasta un máximo de 7,5 puntos. Se deberá acreditar mediante la aportación del certificado emitido por el Colegio de Abogados.

2. Formación académica relacionada con el objeto del contrato, hasta un máximo de 25 puntos:

a) Formación académica de orden Civil, hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignarán hasta un máximo de 2,5 puntos por cada perfil profesional adscrito a la ejecución del siguiente modo:

- Cursos de duración de entre 10 horas y 60 horas.....0,5 puntos.
- Cursos de duración superior a 60 horas y hasta 120h.....1 punto.

Las formaciones se acreditarán mediante presentación de certificados oficiales expedidos por el órgano competente. No se valorarán si no consta el número de horas en los certificados oficiales.

b) Formación académica de orden Laboral, hasta un máximo de 5 puntos

Se asignarán hasta un máximo de 2,5 puntos por cada perfil profesional adscrito a la ejecución del siguiente modo:

- Cursos de duración de entre 10 horas y 60 horas0,5 puntos.
- Cursos de duración superior a 60 horas y hasta 120h.....1 punto

Las formaciones se acreditarán mediante presentación de certificados oficiales expedidos por el órgano competente. No se valorarán si no consta el número de horas en los certificados oficiales.

c) Formación académica de orden Penal, hasta un máximo de 5 puntos

Se asignarán hasta un máximo de 2,5 puntos por cada perfil profesional adscrito a la ejecución del siguiente modo:





- Cursos de duración de entre 10 horas y 60 horas0,5 puntos.
- Cursos de duración superior a 60 horas y hasta 120h.....1 punto.

Las formaciones se acreditarán mediante presentación de certificados oficiales expedidos por el órgano competente. No se valorarán si no consta el número de horas en los certificados oficiales.

d) Formación académica en Mediación, hasta un máximo de 5 puntos

Se asignarán hasta un máximo de 2,5 puntos por cada perfil profesional adscrito a la ejecución del siguiente modo:

- Cursos de duración de entre 10 horas y 60 horas0,5 puntos.
- Cursos de duración superior a 60 horas y hasta 120h.....1 punto.

Las formaciones se acreditarán mediante presentación de certificados oficiales expedidos por el órgano competente. No se valorarán si no consta el número de horas en los certificados oficiales.

e) Formación académica de orden Contencioso-Administrativo, hasta un máximo de 5 puntos:

Se asignarán hasta un máximo de 2,5 puntos por cada perfil profesional adscrito a la ejecución del siguiente modo:

- Cursos de duración de entre 10 horas y 60 horas0,5 puntos.
- Cursos de duración superior a 60 horas y hasta 120h.....1 punto.

Las formaciones se acreditarán mediante presentación de certificados oficiales expedidos por el órgano competente. No se valorarán si no consta el número de horas en los certificados oficiales.

C) MEJORAS..... HASTA 5 PUNTOS:

- Se valorará con 5 puntos la mejora que consista en la impartición al personal de la EMV municipal, en dependencias de la misma, de un curso de formación relacionado con los delitos de usurpación y daños, de al menos, 5 horas de duración y a impartir dentro de los seis primeros meses de contrato.

Se deberá aportar declaración de compromiso firmada en el que conste la mejora ofertada.





X. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se contempla

Rivas-Vaciamadrid, a 10 de diciembre de 2020

CONSEJERA DELEGADA
DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Fdo.: Pilar Gabina Alonso García

